FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
	Valor Estimado según Plan	$225.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Actualización e implementación de estrategias para el manejo de la información catastral y de estratificación	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	05 de junio de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	SECRETARIA DE PLANEACION Aquí CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	CONSULTORIA	
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		

La Alcaldía de EL ROSAL, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, tiene dentro de sus funciones la de ofrecer de manera permanente, oportuna y eficiente a los ciudadanos los servicios ofrecidos por todas las dependencias que conforman la entidad.

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. Que el Municipio de EL ROSAL, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

La estratificación socioeconómica se encuentra definida en la Ley 142 de 1994, artículo 14.8, como "la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley", y es competencia del municipio o distrito en los términos establecidos en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, conpes social 160 de 2013.

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 dispone que sea deber legal de cada municipio, clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos, y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva, la cual se adoptará por decreto.

Así las cosas, la estratificación socioeconómica la deben realizar y adoptar los Alcaldes municipales mediante decreto y posteriormente, debe ser aplicada por las empresas de servicios públicos para hacer posible la asignación de los subsidios y el cobro de las tarifas y las contribuciones en las facturas de los servicios públicos domiciliarios de las viviendas de los hogares urbanos y rurales de todo el país.

Por su parte, el artículo 101.5 dispone que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción de la estratificación, el Alcalde deberá conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las

metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía en la realización, adopción y actualización y revisión general de los estudios que adelante.

Así mismo, dicho órgano asesor debe analizar y emitir concepto técnico de los estudios o realización de la estratificación antes de que el Alcalde adopte por decreto los resultados obtenidos; solicitar la actualización de la estratificación a la Alcaldía cuando considere que es necesario y poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación local.

Que el documento conpes social 160 en el numeral 8.7 y 8.8 del 14 de febrero de 2013 determina Para efectos de mejorar su participación por eficiencia en los recursos del SGP para Agua Potable y saneamiento básico, actualicen la estratificación urbana y realicen la Estratificación de fincas y viviendas dispersas tomando en cuenta las metodologías que les suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE acorde con sus funciones, de modo tal que se cuente con clasificaciones actualizadas para las distribuciones de las siguientes vigencias con el mismo propósito, carguen con calidad y confiabilidad el Reporte de Estratificación y Coberturas al Sistema Único de Información, SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, acogiendo las instrucciones que en el ámbito de sus funciones imparta dicha entidad.

El capítulo 2º Articulo 2.2.9.2.2 del decreto 1082 de 2015 contempla renuencia de las autoridades a realizar o adoptar las estratificaciones y sus implicaciones sancionatorias

Que El DANE manifiesta sobre la estratificación, urbana en comunicación enviada al municipio DANE No Radicado No.: 20232430001511T Fecha: martes 07 de marzo de 2023 Sobre la estratificación urbana En la medida en que:

El artículo 5.° de la Ley 732 de 2002 señala que <<cuando cualquier persona natural o jurídica manifieste dudas sobre la correcta realización de las estratificaciones, es decir, sobre la forma como fueron aplicadas de manera general las metodologías, el Departamento Nacional de Planeación (ahora el DANE) emitirá un concepto técnico y, si lo considera necesario, ordenará al alcalde la revisión general o parcial de las estratificaciones fijando plazos para la realización, adopción y aplicación e informando a las autoridades de control y vigilancia competentes>>. (Se adiciona precisión en paréntesis).

El Decreto 0007 de 2010 estipula que <<la revisión general (procede) cuando la alcaldía o el Comité (permanente de estratificación), previo concepto técnico de la entidad competente (en este caso el DANE), detecten falta de comparabilidad entre los estratos>>. (Se adiciona precisión en paréntesis).

Tomando en consideración, además, que el municipio cuenta con una estratificación urbana adoptada hace más de veinte (20) años, Estimamos conveniente la realización de un nuevo estudio de estratificación empleando la metodología urbana de estratificación vigente, en la que el insumo principal es la información predial catastral.

La solución a dicha situación es la realización de un nuevo estudio empleando la metodología urbana vigente, en la que el insumo principal es la información predial catastral.

En este procedimiento metodológico, la unidad de estratificación es el área o conglomerado conformado por la subzona homogénea físico-económica dentro de la cual, se identifican como viviendas atípicas aquellas que presenten características distintas a las que predominan en su interior.

Las actividades por desarrollar comprenden las tres etapas que se describen en el Manual de realización de la estratificación urbana, el cual podrá descargar de la página web del DANE, en la pestaña Metodología de la sección Estratificación socioeconómica.

Como puede observar en dicho manual, de la información catastral se requiere como insumo lo siguiente:

- *Una copia de la base predial catastral correspondiente al área no rural (tipo de avalúo distinto al 00, que incluye los centros poblados registrados catastralmente) en medio magnético en formato de registros tipo 1 y 2.*

- *Una copia del plano predial (capa de predios y de la capa de nomenclatura vial) y de los planos de zonas homogéneas físicas y de zonas homogéneas geoeconómicas (también en medio magnético, en formato Shape).*

Es necesario que la cartografía corresponda a la vigencia catastral y que los registros sean lo más actualizados posible.

Adicionalmente, es necesario que nos remitan copia del último reporte (formato Excel) efectuado al Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del estrato adoptado y con el que actualmente están facturando los servicios públicos domiciliarios.

Que en la actualidad no contamos con este estudio de estratificación socioeconómica urbano, actualizado puesto que este estudio presenta una desactualización de más de 20 años tal como lo manifiesta el DANE. Radicado No.: 20232430001511T del 07 de marzo de 2023.

Sobre la estratificación rural (fincas/viviendas dispersas y centros poblados menores) El DANE en comunicación DANE. Radicado No.: 20232430001511T Fecha: martes 07 de marzo de 2023. Ordena que:

En el sentido de que el municipio cuenta con estratificación rural adoptada pero tomando en consideración que dispone de una actualización de la formación catastral posterior a la empleada inicialmente (vigencia 2009) y a que, adicionalmente, la autoridad catastral ha venido efectuando el procedimiento rutinario de conservación que permite incorporar nueva información y los cambios registrados en la existente, consideramos conveniente que cuenten con una base de estratificación rural que la involucre.

Que el Municipio realizo la estratificación socioeconómica para la zona rural dispersa adoptada mediante Decreto en el año 2000. En cumplimiento a los mandamientos de ley empleando metodología que le suministro el departamento nacional de planeación metodología que fue derogada, reemplazada por la nueva metodología que elaboro el departamento nacional de estadística DANE y que ahora supervisa y suministra el

departamento nacional de estadística DANE, en cumplimiento a el decreto 262 de 2004, (hacer seguimiento a la Adecuada aplicación a las metodologías de estratificación) previa las siguientes consideraciones:

Para adelantarlo, en la comunicación referida les solicitamos la siguiente información:

- *Una copia de la base predial catastral del municipio correspondiente al área rural (tipo de avalúo 00), en medio magnético en formato de registros tipo 1 y rural*
- *Una copia del plano predial (capa de predios) y de los planos de zonas homogéneas físicas y de zonas homogéneas geoeconómicas (también en medio magnético, en formato Shape), correspondientes a la formación predial catastral rural vigente.*
- *El reporte de las zonas homogéneas geoeconómicas promedio, que le suministra la autoridad catastral de su jurisdicción.*

El DANE dando cumplimiento y de acuerdo con el artículo 310° de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), cuando la alcaldia o el Comité permanente de estratificación manifieste dudas sobre la correcta realización de las estratificaciones, es decir, sobre la forma como fueron aplicadas de manera general las metodologías, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, emitirá un concepto técnico y, si lo considera necesario, ordenará al alcalde la revisión general o parcial de las estratificaciones fijando los plazos para la realización, adopción y aplicación e informando a las autoridades de control y vigilancia competentes.

Que el municipio viene gestionando la realización de las estratificaciones a través de las instrucciones, parámetros y lineamientos que suministra el DANE, y requiere un tiempo promedio superior a los ocho meses, cabe anotar que no existe personal de planta, en el municipio que acredite experiencia, especifica, para que adelante de forma exclusiva, con el rigor técnico, metodológico y oportunidad requerida en el desarrollo e estos estudios labor, que asuma todo el proceso de realización, adopción y aplicación,

Que no contamos herramienta básica que nos permite clasificar en forma técnica las viviendas, urbanas, rurales y sus entornos con el fin de obtener unos resultados determinantes de las características físicas de las habitaciones, de la clase de terreno, extensión y uso de los predios dándonos una aproximación de la calidad de vida de las personas y por consiguiente su aplicabilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y asignación tarifaría aplicable a los mismos.

Que al realizar la estratificación socioeconómica en el perímetro urbano se hace necesario para dar cumplimiento a lo determinado en la constitución y las leyes 142/1994,505/1999,689/2001/732/2002/812/2003 resolución DANE, Nº 392 de 2004, ley 921/2004 resolución DANE, Nº 392 de 2004 documento conpes Social 160 de febrero de 2013 y demás normas sobre la materia, y acatando las recomendaciones impartidas por la unidad de Geoestadistica en el Departamento Nacional de Estadística DANE, y dar cumplimiento a las disposiciones legales en especial a lo ordenado en el artículo 3º de la ley 732 del 2002 y para implementar el cargue al SUI (Sistema Único de Información) requerido por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, Procuraduría General de la Nación y demás entes de control.

El capítulo 2º Articulo 2.2.9.2.2 del decreto 1082 de 2015. Contempla renuencia de las autoridades a realizar o adoptar las estratificaciones y sus implicaciones sancionatorias

Que a partir de la Ley 14 del 6 de julio de 1983, se ha venido promoviendo en el país la utilización de la estratificación socioeconómica para el otorgamiento de subsidio de servicios públicos. La vinculación de la estratificación a las tarifas se vio forzada en buena parte por los problemas de cobertura y actualización del avalúo catastral, insumo con el cual se cobraban las tarifas de servicios públicos. Con base en la expedición de la Ley 505 de 1.999, las Leyes 732 del 2.002 y 812 del 2.003, además la circular DANE 2005EE949 del 16 de febrero del 2005. Por medio de la cual se dan las instrucciones técnicas para la actualización de las estratificaciones, socioeconómicas, fijando pautas metodológicas, competencias y plazos para adelantar estos estudios.

Artículo 4°. Certificación de los distritos y municipios. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1477 de 2009, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1629 de 2012. Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:

a) Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;
b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos;
c) Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida;
d) Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los distritos y municipios que presten directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, deben cumplir adicionalmente, con los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, por categorías de entidad territorial de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 617 de 2000,
en desarrollo de los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994;
b) Implementación y aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo;
c) Reporte de información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que se determine;
d) Cumplimiento de las normas de calidad del agua para el consumo humano, establecidas por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y

saneamiento básico.

Los distritos y municipios están en la obligación de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información requerida

Que el Art 11 de la ley 1176 de 2007 determina lo siguiente literal d). Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;

De acuerdo con dichas Leyes, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), le entregó a los municipios El Decreto 262 de 2004, mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) radicó en cabeza de éste, el diseño de la metodología de estratificación y de los sistemas de seguimiento y evaluación de las mismas, para ser utilizadas por entidades nacionales y territoriales, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el decreto 262 de 2004, (hacer seguimiento a la adecuada aplicación a las metodologías de estratificación) Por parte de la unidad de Geo Estadística en el DANE. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas y servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía en la realización, adopción y actualización y revisión general de los estudios que adelante.

Así mismo, dicho órgano asesor debe analizar y emitir concepto técnico de los estudios o realización de la estratificación antes de que el Alcalde adopte por decreto los resultados obtenidos; solicitar la actualización de la estratificación a la Alcaldía cuando considere que es necesario y poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación local.

Dado que el estudio de estratificación existente en el Municipio para el perímetro urbano rural y centros poblados, se encuentra con un alto grado de desactualización, se deben adelantar las acciones para mantenerla actualizado. Por otra parte, la actualización de la estratificación dará los elementos e insumos necesarios para que el comité de estratificación cumpla con sus funciones operativas en materia de atención de reclamos en segunda instancia y actualizaciones.

Que al desarrollar la actualización general a la Estratificación Socioeconómica, para el perímetro urbano, rural y centros poblaos, empleando la nueva metodología, que suministre La unidad de Geo Estadística en el DANE, se estaría entregando una herramienta esencial a la Secretaria de Planeación, y a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para el desarrollo eficiente de sus competencias, y a su vez, el mejoramiento de la función administrativa; tales como: información cartográfica actualizada, estrato socioeconómico y estadísticas porcentuales por cada uno de los estratos determinados en la metodología.

El tema de la estratificación guarda relación directa con el principio constitucional de la solidaridad, se aplica con los fines siguientes:

- *Para establecer tarifas diferenciales de conexión, cargo fijo y consumos básicos en los servicios de agua potable, aseo, alcantarillado, energía eléctrica, gas y teléfono.*
- *Para otorgar subsidios a las personas de menores ingresos respecto de las tarifas de los servicios públicos.*
- *Unificar, con los criterios de Estratificación, la facturación que las empresas Prestadoras de Servicios Públicos hacen a los usuarios.*
- *Identificar los estratos donde habita la población más pobre y vulnerable que requiera de subsidios directos, de origen presupuestal, para el pago de los servicios públicos.*
- *Focalizar los programas sociales como expansión y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y vías, salud, educación, programas recreacionales, etc.*
- *Determinar las tarifas del impuesto predial unificado "Ley 44 de 1990", específicamente para las viviendas, predios y fincas, con base en los resultados de la estratificación.*
- *Para permitir el acceso a los servicios públicos a la población residente en el municipio en predios que carecen de estratificación a través de la aplicación de las metodologías autorizadas por el Gobierno Nacional.*
- *Que la Superintendencia pueda vigilar y controlar que las empresas o prestadores estén aplicando la estratificación establecida por las alcaldías.*
- *Obtener la certificación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el estado de la estratificación en el municipio en el sentido de que cuentan con sus usuarios residenciales estratificados.*
- *Según las metodologías suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para efectos de la distribución y asignación de recursos para subsidios y ampliación de coberturas de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.*

Cabe anotar que las metodologías diseñadas por el DNP y que hoy orienta el DANE, deben ser aplicadas directamente por los alcaldes, y sus resultados deben ser adoptados mediante actos administrativos y deberán ser aplicados por todas las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

La nueva metodología que elaboro el departamento nacional de estadística DANE, el departamento nacional de estadística DANE, en cumplimiento a el decreto 262 de 2004, (hacer seguimiento a la Adecuada aplicación a las metodologías de estratificación) el DANE, por medio de la unidad e geoestadistica, suministra las metodologías y realizara, supervisión, seguimiento, acompañamiento y control durante la realización del estudio hasta emitir concepto técnico final a la estratificación, para su adopción mediante decreto y posterior aplicación.

Como lo dispone la Ley, el municipio tendrá la estratificación, aplicable para los fines enunciados en los párrafos anteriores y en los antecedentes, que será adoptada mediante decreto y será objeto de revisión y actualización posterior, ya sea, por obsolescencia o por eventos naturales o sociales que cambien significativamente las condiciones locales o por cambios en las normas que la regulan.

El Municipio de EL ROSAL - CUNDINAMARCA requiere contratar persona o empresa idónea que acredite experiencia específica para que acompañe, asesore y monitoree a la Secretaria de planeación e Infraestructura municipal para realizar la actualización general a la estratificación Socioeconómica del área Urbana, rural y centros poblados empleando la metodología que le suministre la unidad de Geoestadística en el DANE.

Teniendo en cuenta que no existe personal de planta, en el municipio que acredite experiencia, especifica, específica para que adelante de forma exclusiva, y se dedique con todo el rigor técnico, metodológico y oportunidad requerida esta labor, por tal motivo se hace necesario realizar Un contrato de prestación de servicios, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad acreditada a través de la experiencia en la ejecución de contratos con objetos similares

En el marco constitucional y legal previsto en el título XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.), conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y en consecuencia, la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Esta Dependencia Procede a analizar la Conveniencia y Oportunidad desarrollando todas las actuaciones administrativas necesarias, dado que los estudios a contratar es objeto de un proceso de contratación mediante concurso de méritos abierto, la Secretaria de Planeación e infraestructura adelantará con un tercero la contratación una consultoría, de conformidad con lo señalado por la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

La presente contratación se llevará a cabo bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley.

Queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal del CUNDINAMARCA, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

El Municipio de EL ROSAL, como entidad territorial y unidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde garantizar las condiciones mínimas para generar desarrollo, mediante la construcción de obras de infraestructura, garantizar la prestación de Servicios Públicos de óptima calidad, promover la cultura de participación y superación a través de procesos educativos, ordenar el desarrollo de su territorio y en general proveer el desarrollo dentro del marco del cumplimiento de la Constitución y la Ley

La estratificación socioeconómica se encuentra definida en la Ley 142 de 1994, artículo 14.8, como "la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley", y es competencia del municipio o distrito en los términos establecidos en las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, compes social 160 de 2013.

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 dispone que sea deber legal de cada municipio, clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos, y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva, la cual se adoptará por decreto.

Así las cosas, la estratificación socioeconómica la deben realizar y adoptar los Alcaldes municipales mediante decreto y posteriormente, debe ser aplicada por las empresas de servicios públicos para hacer posible la asignación de los subsidios y el cobro de las tarifas y las contribuciones en las facturas de los servicios públicos domiciliarios de las viviendas de los hogares urbanos y rurales de todo el país.

Por su parte, el artículo 101.5 dispone que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción de la estratificación, el Alcalde deberá conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía en la realización, adopción y actualización y revisión general de los estudios que adelante.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: *Selección Abreviada Concurso de méritos*

PRESUPUESTO OFICIAL: *DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA ($224.950.000.oo.) MCTE. *Precios ya incluyen IVA y descuentos de ley. Incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar*

ASPECTOS ECONOMICOS.

Atendiendo la característica del proceso a adelantar, se consultó la encuesta anual de comercio realizada por el DANE en el año 2024, que en su boletín técnico señala.

De las empresas de servicios 1 estudiadas en las EAS 2024, un total de 5.989, cumplieron con los parámetros de inclusión, y fueron distribuidas según la actividad económica descrita en la Clasificación y fueron distribuidas según la actividad económica descrita en la clasificación industria

internacional uniforme CIIU 4, adaptada para Colombia CIIU Rev.4 A.C., dentro del subsector al que corresponden como se presenta en la tabla 1. Estos parámetros, fueron definidos para cada subsector económico, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, de acuerdo con los ingresos generados o el personal ocupado durante el año, los cuales se encuentran descritos al final de este documento, en el apartado correspondiente a la ficha metodológica.

se presentan los resultados de las variables principales generados con la información de 5.989 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2024.

Se recomienda que, para mirar la evolución de cada sector, no se comparen los resultados presentados en esta tabla, ni en los anexos corrientes con los del año anterior, ya que para ello se ha elaborado una metodólogias panel cuyos resultados se presentan en el numeral 2 de esta publicación.

Es de destacar que los subsectores salud humana., telecomunicaciones, y actividades de empleo, seguridad e investigación previa y servicios a edificios, generan los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios el de menor coeficiente técnico y por ende el que registra el valor agregado más alto.

Sección b	**Descripción actividad económica1**	**Personal ocupado**	**Personal temporal contratado a través de agencias**	**Total remuneración**	**Personal Otro tipo de vinculación**
Total			**Remunerado**		
Variación %					

H1	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,5	2,5	-6,1	3,9	0,0
H2	Correo y servicios de mensajería	3,9	3,9	-11,1	11,3	-6,6
I1	Alojamiento	4,6	4,7	-5,5	9,9	2,5
I2	Restaurantes, catering y bares	3,1	3,1	-20,8	8,8	4,7
J0	Actividades de edición	-1,4	-1,3	3,5	10,1	-4,6
J1	Producción de películas cinematográficas	9,6	9,8	-3,6	10,6	4,1
J2	Actividades de programación y trasmisión de televisión	2,8	2,8	-15,5	7,1	-2,0
J3	Telecomunicaciones	-3,9	-3,9	6,7	-0,9	-0,7
J4	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,1	3,1	-27,9	5,7	-3,7
LN1	Actividades inmobiliarias y alquileres sin operario	-0,9	-0,8	-6,3	4,4	-8,6
M1	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-2,5	-2,4	-32,8	-0,2	-7,0
M2	Publicidad	0,5	0,5	-24,6	-1,1	5,6
N2	Agencias de Viaje	1,4	1,5	-43,8	10,5	-4,2
N3	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,4	-2,4	-49,5	3,9	-0,4
N4	Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	7,1	7,1	-2,0	11,0	15,6
P	Educación superior privada	3,2	3,2	10,9	6,6	1,3
Q	Salud humana	0,4	0,4	-0,1	6,1	6,5
R	Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	6,7	6,7	-0,1	10,6	2,5
S	Otras actividades de servicios	-0,9	-0,9	10,2	11,1	-2,2

[1] DANE, Encuesta Anual de Servicios (EAS), https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas

9.2 Variaciones de variables principales según subsector de servicios las variaciones a valores corrientes de las variables de ingresos operacionales, producción bruta, consumo intermedio, valor agregado, presentadas en el año 2020, respecto al año 2021, así mismos los coeficientes técnicos

Es de anotar que el subsector con mayor aumento en la producción bruta fue el de actividades administrativas y de apoyo a oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas (8,9%), con un aumento en el consumo intermedio de (1,4%) y en el valor agregado de (12,3%) en 2018 a (28,8%). Tabla 4. Variaciones corrientes variables principales según sub sector de servicios total nacional 2020/2021.

Sección b		**Descripción actividad económica1**		**Gastos de personal**	
Total **Variación%**		**Sueldos y salarios causados**	**Prestaciones Causadas**		**Otros Gastos de Personal**
H1	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,4	4,1	3,4	12,4
H2	Correo y servicios de mensajería	9,3	8,2	17,4	-8,3
I1	Alojamiento	9,1	9,8	10,1	1,2
I2	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,1	10,0	3,4
J0	Actividades de edición	10,1	8,3	13,4	10,5

J1	Producción de películas cinematográficas	6,1	9,8	12,3	-40,2
J2	Actividades de programación y trasmisión de televisión	6,4	5,7	9,5	-7,5
J3	Telecomunicaciones	-0,7	-2,0	0,9	1,8
J4	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,1	5,3	6,6	-2,4
LN1	Actividades inmobiliarias y alquileres sin operario	6,1	3,9	5,2	27,6
M1	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-0,1	-1,3	1,9	1,6
M2	Publicidad	-3,6	-2,5	1,7	-24,9
N2	Agencias de Viaje	10,5	10,6	10,1	11,8
N3	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,2	3,5	4,7	12,4
N4	Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas	11,4	12,2	8,8	17,6
P	Educación superior privada	6,1	6,0	7,4	-7,1
Q	Salud humana	6,3	6,9	4,7	11,1

1 Ver alcance temático de la operación estadística en la hoja de consideraciones técnicas
A Ver metodología del panel en el boletín técnico
B La letra corresponde a la sección, según CIIU Revisión 4 A.C. y el número se asignó como un consecutivo, de acuerdo al grupo de actividades, dentro de la misma sección.
Fuente: DANE - Encuesta Anual de Servicios

En el cuarto trimestre de 2024, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de (5,2%) en los ingresos nominales y de (2,8%) en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2022 en los últimos doce meses hasta, el cuarto trimestres de 2023 los ingresos disminuyeron (4,4%) y el personal ocupado descendió (2,4%) respecto al año precedente

Durante el año 2024, Colombia experimentó una serie de aspectos económicos que tuvieron un impacto significativo en el país. A continuación, se presentan algunos aspectos clave que destacaron en el panorama económico colombiano durante ese periodo.

La población de adultos mayores ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2024 se estima que alrededor del 13% de la población colombiana tiene 65 años o más. Esta tendencia es el resultado del aumento en la esperanza de vida y la disminución de la tasa de fecundidad en el país.

En términos económicos, la situación de los adultos mayores también es relevante. Muchos de ellos dependen de pensiones y subsidios del Gobierno para su sustento. Según el DANE, en 2024, aproximadamente el 60% de los adultos mayores reciben algún tipo de pensión o subsidio, lo que les proporciona una fuente de ingresos para cubrir sus necesidades básicas.

Sin embargo, es importante destacar que existe una brecha significativa en términos de ingresos entre los adultos mayores. Algunos tienen acceso a pensiones adecuadas que les permiten mantener un nivel de vida digno, mientras que otros enfrentan dificultades económicas y dependen de programas de asistencia social. Esta situación resalta la importancia de políticas públicas que garanticen la protección y el bienestar de los adultos mayores más vulnerables.

En primer lugar, el crecimiento económico de Colombia en 2024 se vio impulsado por diversos factores. Según el Banco de la República, se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) colombiano creció en un 4.2% durante ese año (Banco de la República, 2024). Este crecimiento fue atribuido principalmente al aumento de la inversión extranjera directa, la recuperación del consumo interno y el impulso en sectores clave como la construcción y la minería.

Durante el año 2024, el sector de administración pública, defensa, educación y salud en Colombia ha sido un pilar fundamental en el panorama económico del país, desempeñando un papel crucial en el desarrollo y bienestar de la sociedad. Según el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto Trimestral, se observa un crecimiento del 3,9% en el valor agregado de este sector en comparación con el año anterior. Este crecimiento refleja la importancia y el impacto positivo que estas actividades tienen en la economía colombiana.

En el IV trimestre de 2024, se destacan varios aspectos económicos relevantes en este sector. Por un lado, la administración pública y defensa experimentó un crecimiento del 6,1%, mostrando un desempeño sólido en términos de generación de valor. Este crecimiento se traduce en una contribución significativa al Producto Interno Bruto, demostrando la relevancia de las actividades gubernamentales en la economía nacionalPor otro lado, el subsector de educación presentó un decrecimiento del 0,8% en el mismo trimestre, lo cual puede atribuirse a diversos factores como cambios en las políticas educativas, variaciones en la matrícula estudiantil o ajustes presupuestarios. A pesar de esta disminución, la educación sigue siendo un pilar fundamental para el desarrollo humano y el progreso social en Colombia.

En cuanto a las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, se observó un crecimiento del 6,3% en el IV trimestre de 2024, destacando la importancia de este subsector en la prestación de servicios esenciales para la población. Este crecimiento refleja la necesidad continua de servicios de salud de calidad y el impacto positivo que tienen en la sociedad en términos de bienestar y desarrollo humano.
Sin embargo, a pesar de los avances mencionados, algunos desafíos económicos persistieron en Colombia durante 2024. Uno de los aspectos más destacados fue e el aumento de la deuda pública. Según el Departamento Nacional de Planeación, la deuda pública como porcentaje del PIB aumentó en un 3.2% durante ese año (Departamento Nacional de Planeación, 2024). Este incremento puede atribuirse en parte al aumento del gasto público para financiar proyectos de infraestructura y programas sociales.

Otro aspecto económico que requirió atención durante 2024 fue la tasa de desempleo. Aunque se registró una disminución en comparación con años anteriores, la tasa de desempleo aún se mantuvo en niveles relativamente altos. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la tasa de desempleo promedio en 2024 fue del 10.1% (DANE, 2024). Esto evidencia la necesidad de continuar implementando políticas y programas que fomenten la generación de empleo y el desarrollo económico inclusivo.

ASPECTOS TECNICOS.

A través de las especificaciones técnicas se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicables al objeto del presente proceso. Que, en todo caso, deben propender siempre que el producto o servicios que se requiere sean de calidad y acorde con las necesidades de la entidad.

El presente proceso busca contratar la actualización de la estratificación del municipio con el fin tener una eficiencia sobre de la información socioeconómica, que deben realizar y adoptar los Alcaldes municipales mediante decreto y posteriormente, debe ser aplicada por las empresas de servicios públicos para hacer posible la asignación de los subsidios y el cobro de las tarifas y las contribuciones en las facturas de los servicios públicos domiciliarios de las viviendas de los hogares urbanos y rurales de todo el país.

Mientras que el personal la exigencia tiene que ver con la idoneidad del equipo humano requerido, la cual está dada en experiencia, y formación académica.

No obstante, lo anterior y conforme la necesidad planteada, y según el artículo 101 de la Ley 142 de 1994 dispone que sea deber legal de cada municipio, clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos, y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva la cual se adoptará por decreto.

Así pues, el municipio de EL ROSAL CUNDINAMARCA, a través del estudio previo determinara las condiciones y alcance técnico del proceso, determinando en el clasificador de vienes así:

CODIGOS UNSPSC:

Ítem	Clasificación	Descripción
1	81121500	Análisis Económico
2	93142000	Desarrollo Urbano
3	81131500	Metodología y Análisis
4	93141601	Servicios de censo de la población
5	81151600	Cartografía

COMPORTAMIENTO Y ANALISIS DEL VALOR HISTÓRICO.

En cuanto al comportamiento del gasto histórico se puede observar que la alcaldía municipal en los últimos años no ha contratado la actualización de la estratificación del municipio y es por eso que requiere iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos por presupuesto de inversión

Por otro lado, en cuanto a procesos similares de otras entidades a nivel nacional se consultó el sistema electrónico de contratación pública "SECOP", encontrando los siguientes resultados:

OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	CUANTIA	ENTIDAD CONTRATANTE
ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACACION SOCIOECONOMICA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA	CMA 002 - 2020	$289.999.930.oo	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO
CONSULTORIA PARA REALIZACION DE LA NUEVA ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS.	CMVG002 -2015	$185.590.670.oo	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADUAS
CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA GARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CMA – 003 DE 2017	$240.000.000.oo	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZON
REALIZACIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS CENTROS POBLADOS EN LA ZONA RURAL Y ACTUALIZACIÓN A LA ESTRATIFICACIÓN URBANA FACES 02 Y 03 CONFORME A LAS NUEVAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA".	CMA – 001 DE 2021	$85.000.000.oo	ALCALDÍA MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA
CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CALCULO DE LA UAF UNIDAD AGRICOOLA FAMILIAR Y LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	SG CM 001 223	$271,999.990.oo	ALCALDIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

3. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

• **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA** (**$224.950.000.oo**.) **MCTE.**
*Precios ya incluyen IVA y descuentos de ley. Incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar calculado de acuerdo con el análisis del mercado y estudio del sector realizado por la Secretaria planeación

JUSTIFICACIÓN
Para establecer el valor del contrato la secretaria de planeación a través de un profesional de apoyo, realizo la valoración a través del análisis de profesionales, y técnicos necesarios para realzar el diseño porcentaje de dedicación, factor multiplicador, costos e impuestos.
El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, estampilla, entre otros de acuerdo con la ley)

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En virtud a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad no publicara variables utilizadas para calcular el valor del presupuesto oficial.

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos (3) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula el promedio resultando el valor oficial del presente proceso.

Nota: Se anexan las cotizaciones.

ÍTEM	SUB ÍTEM	COT 01- VALOR GLOBAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	COT 02- VALOR GLOBAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	COT 03- VALOR GLOBAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	MENOR VALOR
actividad 1	componente 1	$40.000.000	$ 45.000.000	$ 44.000.000	$ 40.000.000
	componente 2	$20.000.000	$ 21.000.000	$ 20.500.000	$ 20.000.000
	componente 3	$20.000.000	$22.000.000	$ 20.500.000	$20.000.000
	componente 4	$20.000.000	$ 23.000.000	$ 21.000.000	$20.000.000
	componente 5	$ 20.000.000	$20.500.000	$ 22.000.000	$ 20.000.000
actividad 2	componente 1	$ 35.500.000	$ 38.000.000	$ 36.000.000	$ 35.500.000
	componente 2	$ 10.000.000	$ 11.000.000	$ 12.000.000	$ 10.000.000
	componente 3	$10.000.000	$ 12.000.000	$ 13.000.000	$ 10.000.000
	componente 4	$15.000.000	$20.000.000	$ 21.000.000	$ 15.000.000
	componente 5	$ 14.000.000	$ 15.000.000	$ 14.500.000	$ 14.000.000
subtotal		$ 204.500.000	$ 227.500.000	$ 224.500.000	$ 204.500.000
AIU	10%	$20.450.000	$ 22.750.000	$ 22.450.000	$20.450.000
TOTAL COTIZACIÓN		$224.950.000	$250.250.000	$ 246.950.000	$224.950.000

Así las cosas, el presupuesto oficial para el presente proceso selección es el resultado de tomar el menor valor cotizado en los proponentes presentados, para lo cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($224.950.000.oo) M/CTE**, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato, y cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000205 de fecha 02/04/2025; su adjudicación será por el valor de la oferta mas favorable para la entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	81121500	Análisis Económico	Unidad
2	93142000	Desarrollo Urbano	Unidad
3	81131500	Metodología y Análisis	Unidad
4	93141601	Servicios de censo de la población	Unidad
5	81151600	Cartografía	Unidad
6	84101500	Asistencia de desarrollo	Unidad

ALCANCE DEL OBJETO	Contar con una actualización de la estratificación socioeconómica, que es deber de realizar y adoptar los Alcaldes municipales mediante decreto, medir el impacto a la gradualidad tarifaria e impacto socioeconómico y posteriormente, se aplicara por las empresas de servicios públicos para hacer posible la asignación de los subsidios y el cobro de las tarifas diferenciales y las

	contribuciones en las facturas de los servicios públicos domiciliarios de las viviendas de los hogares urbanos y rurales, que arroje como resultado final de la consultoría los productos entregables de acuerdo a las metodologías del DANE.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

	ACTIVIDAD 1 – AREA URBANA **COMPONENTE 1** **DEFINIR Y REVISAR LAS UNIDADES ESPACIALES DE ESTRATIFICACION (UEE) QUE ENVIA EL DANE (ETAPA I)**
1.1.	• Acompañamiento en la reactivación, a la personería municipal y oficina de planeación municipal en la conformación y puesta en funcionamiento el comité permanente de estratificación socioeconómica • Entregar a la supervisión de la Proyección del decreto de conformación, del comité permanente de estratificación socioeconómica. • Socialización del proceso y método a emplear en el proceso de actualización de la es traficación urbana con el Comité Permanente de Estratificación.
1.2.	Consecución (compra) de los shapes de las zonas homogéneas geoeconómicas y físicas - Plano base predial catastral con nomenclatura vial y domiciliaria Registros catastrales 01 y 02 integral (Urbano)
1.3.	Procesamiento de la cartografía para ser remitida al DANE en archivo digital
1.4.	Entregar a la supervisión de un informe detallado de las tareas adelantadas en el desarrollo de la primera etapa del proceso de revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana
1.5.	Entregar a la supervisión de la Copia de los planos de predios, límites y subzonas con las modificaciones
1.6.	Entregar a la supervisión del Listado en Excel de Subzonas revisadas
1.7.	Entregar a la supervisión del Listado en Excel de predios y Subzonas
1.8.	Determinación de las unidades espaciales de estratificación (UEE) **Se realiza para determinar las unidades espaciales de Estratificación (UEE); que es el área dotada de características homogéneas de conformidad con los factores de estratificación (art 103 de la ley 142 de 1994) y es el espacio geográfico que se determina a partir de la intercepción espacial entre zonas homogéneas geoeconómicas y zonas físicas.**
1.9.	Revisión de las unidades espaciales de estratificación (UEE) **Se debe Completar la información: asignación de UEE a predios no zonificados,** **corrección de las UEE de los predios correspondientes e identificación de viviendas tipo apartamento, y predios de uso comercial**
1.10	Cálculo del número de estratos **Se debe obtener la zonificación final (ajustada y revisada por el DANE) y la estratificación definitiva de las UEE.** **Zonificación Preliminar (DANE) Calificación y clasificación de las UEE Revisión en campo y toma de registros de las UEE**
1,11	Se presentará un informe a la supervisión correspondiente de la primera etapa de revisión realizada en la zona urbana la cual contendrá registro fotográfico y análisis respectivo, cartografía, el cual deberá ser. enviado al DANE, Unidad de Geo estadística, para su revisión, la entidad planteara observaciones, si se presentan, que se ajustaran en terreno por parte del contratista y posterior aprobación y/o aval del DANE para continuar **LA SEGUNDA ETAPA** del estudio acorde con la metodología, acompañamiento, supervisión y los lineamientos que plantee el DANE.
2	**COMPONENTE 2** **CALIFICAR Y CLASIFICAR LAS UNIDADES ESPACIALES DE ESTRATIFICACION (UEE) PARA COMFORMACION DE LOS ESTRATOS (ETAPA II)**
2.1	Calificación de las UEE **Se clasifican las viviendas de manera individual en estratos. Comprende las siguientes actividades:**
2.2	Clasificación de las UEE se demarcaran en terreno sobre plano
2.3.	Entregar a la supervisión el Plano predial catastral urbano con las seis zonas definidas y entrega de registro fotográfico de las mismas
2.4..	Entregar a la supervisión un informe detallado de la zonificación final (ajustada y revisada por el DANE) y la Calificación, definitiva de las UEE. Zonificación Preliminar (DANE) Calificación y clasificación de las UEE Revisión en campo y toma de registros de las UEE, la información resultante deberá ser visada por el DANE. Unidad de Geo estadística
2.5.	Acta de presentación de los resultados Preliminares de la segunda etapa ante el Comité Permanente de Estratificación – CPE.
2.6.	Entregar a la supervisión del Oficio de radicación ante el DANE con copia al supervisor, de la información y Cartografía concernientes a la realización de la segunda etapa de revisión general de la estratificación.
2.7.	Resultado preliminar ajustado, de las unidades espaciales de estratificación UEE, con la aprobación y/o aval del DANE para continuar **LA TERCERA ETAPA** del estudio acorde con la metodología, acompañamiento, supervisión y los lineamientos que plantee el DANE Unidad de Geo estadística.

3	**COMPONENTE 3** **REVISIÓN DE ATIPICIDADES (ETAPA III)**
3.1.	Identificación de viviendas atípicas, Entregar a la supervisión de un Informe detallado sobre la identificación, revisión y reporte de viviendas atípicas, así como la asignación de los estratos de cada una de las viviendas atípicas.
3.2.	Resultado preliminar de viviendas estratificadas, Entregar a la supervisión de la base de datos digital con el reporte de viviendas atípicas a verificar en campo
3.3.	Revisión de viviendas atípicas Entregar a la supervisión el Plano de viviendas atípicas a revisar en campo
3.4.	Reporte de viviendas atípicas ajustado Entregar a la supervisión el resultado preliminar de viviendas atípicas estratificadas
3.5.	Entregar a la supervisión el reporte de viviendas atípicas ajustado, con la aprobación y/o aval del DANE Unidad de Geo estadística
3.6.	Asignación final del estrato a cada predio, Entregar a la supervisión el informe final de estratos a cada predio de acuerdo a la revisión que realizo DANE
3.7.	Entregar a la supervisión la comunicación y anexos cartográficos y catastrales entregado por el DANE Unidad de Geo estadística, con la revisión del estudio, de estratificación urbana avalado, autorizando la adopción final del estudio este informe debe contener: • *Reporte de viviendas estratificadas*: archivo en Excel que contiene dos Hojas denominadas Predios Estratificados y Viviendas atípicas por subzona. • *Confrontación estrato:* archivo en Word que contiene los estratos vigentes (reportados por su municipio al Sistema Único de Información, SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) y los estratos a adoptar. • *Mayor impacto*: archivo en Excel que contiene la relación de las viviendas estratificadas en las cuales el estrato cambió más de un nivel. • *El Rosal - _Cundinamarca_ Estratificación_ Para _Adopción*: archivo en pdf con el mapa de estratos resultante, en el que se ha asignado a cada polígono (predio) el color correspondiente al estrato de acuerdo con la convención de colores que se describe en el mapa • *El Rosal_ Cundinamarca _ Subzonas*: archivo en pdf con el mapa que identifica las subzonas del área urbana, con los ajustes. • *El Rosal _ Cundinamarca _ Manzanas_* Límites_Subzonas: archivo en pdf con el mapa de predios, manzanas y límites de subzonas del área urbana, con los ajustes. • *El Rosal _Cundinamarca_ Subzonas estratificadas:* mapas de las subzonas físico-económicas estratificadas (con la convención de color establecido para cada estrato), de acuerdo con los ajustes.
	COMPONENTE 4 **EVALUACIÓN, AJUSTES GENERACION DE RESULTADOS Y ENTREGA DEL INFORME FINAL**
4.1.	Entregar a la supervisión del Informe final de actividades del proceso de revisión general de la estratificación urbana y las Memorias de la realización de cada una de las etapas establecidas
4.2.	Entregar a la supervisión del informe final con soporte técnico para ser remitidas a cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios del municipio
4.3.	Entregar a la supervisión de la base de datos digital con la estratificación urbana determinada
4.4.	**MATERIAL A ENTREGAR PRODUCTOS. DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EMPLEANDO LA NUEVA METODOLOGÍA** **1.** Base de datos de las viviendas estratificadas. **2.** Mapa de estratos Estratificación Para Adopción. **3.** Mapa de viviendas atípicas y registro fotográfico **4.** Mapa de las 06 zonas y registro fotográfico. **5.** Mapas de Predios Manzanas Límites Subzonas **6.** Mapas de Subzonas **7.** Informe final con soporte técnico para ser remitidas a cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios del municipio. **8.** Un CD Que contiene Cartografía en archivo digita e impresa en la escala apropiada, con la información y convenciones pertinentes, así como con los archivos de impresión de dicha cartografía **9.** Un CD Que contiene el aplicativo DANE con el resultado del estudio. **10.** Un CD Que contiene la Metodología de realización de la estratificación urbana. **11.** Un CD Que el Manual de actualización de estratificación urbana. **12.** Copia magnética e impresa de los resultados del estudio para las diferentes empresas que prestan los servicios públicos en el municipio **13.** Un CD con la totalidad de la cartografía digitalizada en formato shape file **14.** Capacitación de un funcionario que la administración designe para el manejo del software que suministra el DANE. **15.** Copia en archivo magnético e impreso del nuevo reglamento para la conformación del comité permanente de estratificación **16.** Copia de todos los oficios con el radicado del estudio ante las diferentes empresas y entidades que ejercen control y vigilancia sobre la materia. **17.** Asesoría en todos los actos administrativos que deben expedirse tanto en el proceso de adopción y aplicación de resultados como en la conformación del comité permanente de estratificación. **18.** Todos los documentos requeridos por la unidad de geo estadística en el DANE para la culminación del proceso de revisión

	general.
5	**ADOPCION Y APLICACION DE LA ESTRATIFICACION**
5.1.	Evaluación del impacto social y financiero de los resultados
5.2.	Acta del concepto previo del Comité Permanente De Estratificación - CPE
5.3.	Entregar a la supervisión de la Proyección del decreto de adopción de la revisión general de estratificación urbana
5.4.	Entregar a la supervisión de la metodología a emplear para mantener actualizado al estudio, incluye capacitación al Comité Permanente de Estratificación para atención de reclamos en segunda instancia, así como la entrega de documentos técnicos para la operación del Comité Permanente De Estratificación.
5.5	Notificación del decreto de adopción de los resultados finales a los entes que ejercen control y vigilancia: • Coordinador GIT Estratificación – DANE, • Procuraduría Delegada Preventiva para la Gestión y la Gobernanza territorial • Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD
ACTIVIDAD 2 – AREA RURAL PARA LA REALIZACION DE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS, CENTROS POBLADOS	
1	**COMPÒNENTE 1: ANALISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE**
1.1.	Recopilación de la información básica y evaluación de la información existente.
1.2.	Socialización del proceso y método a emplear en el proceso de actualización de la estratificación rural ante Comité permanente de estratificación.
1.3.	Consecución (compra) de los shapes de las zonas homogéneas geoeconómicas y físicas - Plano base con nomenclatura vial y domiciliaria Registros catastrales 01 y 02 integral (rural y centros poblados)
1.4.	Entregar a la supervisión del Informe detallado con la generación de resultados que debe contener: -Base predial catastral -Plano de estratos rurales -Plano de zonas homogéneas geoeconómicas -Manual general de estratificación -Aplicativo para procesar la información El cual deberá ser avalado y/o aprobado por el DANE
2	**COMPONENTE 2: CENSO DE ESTRATIFICACIÓN**
2.1.	Entregar a la supervisión del procesamiento de datos y conformación de estratos
2.2.	Entregar a la supervisión de la revisión de predios excluidos de la base de datos de estratificación
2.3.	Entregar a la supervisión de la obtención de resultados y mapificación de la información
2.4.	Entrega a la supervisión de la evaluación de resultados
3	**COMPONENTE 3: CONFORMACIÓN DE LOS ESTRATOS**
3.1.	Entregar a la supervisión del método de estratificación de las fincas y viviendas dispersas en la zona rural. De acuerdo con el manual establecido por el DEPARTAMENTO ADMNISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) .
3.2.	Entregar a la supervisión de los resultados posteriores a la aplicación del Software de estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales.
4	**COMPONENTE 4: ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL (Aprobado y/o avalado por el DANE)**
4.1.	Entregar a la supervisión de la totalidad de la cartografía predial catastral digitalizada en AutoCAD y en formato SHAPE, PDF.
4.2.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico por estratos socioeconómicos.
4.5.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico distribución por rangos de área de los predios por (UAF).
4.6.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico por distribución por clasificación de viviendas.
4.7.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico clasificación de la productividad potencial de los predios.

4.8.	Entregar a la supervisión de las estadísticas intervalos de puntaje de calificación de la vivienda
4.9.	Entregar a la supervisión de las estadísticas distribución por área total del predio
4.10.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico por zona homogénea Geoeconómica
4.11.	Entregar a la supervisión del listado de predios excluidos sin vivienda
4.12.	Entregar a la supervisión del reporte de predios estratificados con número predial, nombre del predio, estrato asignado, y documento de identidad
4.13.	Entregar a la supervisión de la Copia impresa de los resultados del estudio para las diferentes empresas que prestan los servicios públicos en el municipio
5	**COMPONENTE 5 ADOPCION Y APLICACION DE LA ESTRATIFICACION**
5.1.	Entregar a la supervisión del manual metodológico para el manejo del aplicativo de computadora (software). Que suministra el DANE
5.2.	Entregar a la supervisión de la metodología a emplear para mantener actualizado al estudio, incluye capacitación al CPE para atención de reclamos en segunda instancia así como la entrega de documentos técnicos para la operación del CPE
5.3.	Entregar a la supervisión de la Evaluación del impacto social y financiero de los resultados
5.4.	Acta del concepto previo del CPE
5.5.	Entregar a la supervisión de la proyección del decreto de adopción de la revisión general de estratificación rural
5.6.	Notificación del decreto de adopción de los resultados finales a los entes que ejercen control y vigilancia: • Coordinador GIT Estratificación – DANE, • Procuraduría Delegada Preventiva para la Gestión y la Gobernanza territorial • Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	***NO APLICA***

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Forma de Pago	El Municipio cancelara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago por el valor del componente No 01 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables **b)** Informe de ejecución. **c)** Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. **d)** acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **e)** Cargue de pagos Secop II. **2)** Un segundo pago por el valor del componente No 02 y 03 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables **b)** Informe de ejecución. **c)** Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. **d)** acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **e)** Cargue de pagos Secop II. **3)** Un tercer pago por el valor del componente No 04 y 05 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables **b)** Informe de ejecución. **c)** Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. **d)** acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **e)** Cargue de pagos Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor del aiu se pagará de acuerdo al porcentaje de pago a cancelar de manera proporcional por desembolso hasta su pago total.
Anticipo / Pago Anticipado:	*N/A*
Plazo	El Municipio de El Rosal establece un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.
Supervisión y/ o Interventoría:	La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto El Supervisor podrá designar, mediante comunicación escrita, un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de El Rosal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Entregables:	La metodología de estratificación diseñada para estratificar las fincas y viviendas dispersas permite obtener clasificaciones hasta en 6 estratos dependiendo de las características de las viviendas y de la capacidad productiva de los predios-; el predio con vivienda es la unidad de observación, y genera resultados por predio.

	A. Reporte estadístico por estratos socioeconómicos **B.** Reporte estadístico distribución por rangos de área de los predios por (uaf) **C.** Reporte estadístico por distribución por clasificación de viviendas **D.** Reporte estadístico clasificación de la productividad potencial de los predios **E.** Estadísticas intervalos de puntaje de calificación de la vivienda **F.** Estadísticas distribución por área total del predio **G.** Reporte estadístico por zona homogénea Geoeconómica **H.** Listado de predios estratificados, código municipal, departamental avaluó. Sector, vereda, predio, mejora y estrato **I.** Listado de predios excluidos sin vivienda. **J.** Reporte de predios estratificados con numero predial nombre del predio estrato asignado documento de identidad **K.** Copia magnética e impresa de los resultados del estudio para las diferentes empresas que prestan los servicios públicos en el municipio **L.** Manual metodológico para el manejo del aplicativo de computadora (software) **M.** Metodología de estratificación urbana **N.** Un CD con la totalidad de la cartografía digitalizada **O.** Capacitación de un funcionario que la administración designe para el manejo del software. **P.** Copia en archivo magnético e impreso del nuevo reglamento para la conformación del comité permanente de estratificación. Asesoría en todos los actos administrativos que deben expedirse tanto en el proceso de adopción y aplicación de resultados como en la conformación del comité permanente de estratificación.
obligaciones específicas del contrato	1) Entregar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas y tiempos establecidos por el Municipio. 2) Hacer los ajustes a los productos entregados (si a ello hay lugar) requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud. Queda entendido que el Municipio tendrá el mismo término para hacer la revisión a los ajustes solicitados. Estos plazos se encuentran incluidos en el plazo de ejecución del contrato. 3) Responder las observaciones realizadas por el supervisor referente a los diferentes productos, mediante una matriz que especifique la observación realizada, la respuesta a la misma y la ubicación en la nueva versión del documento la modificación realizada. 4) Realizar, previa solicitud del supervisor del contrato, presentaciones periódicas (al menos una vez cada mes) de los avances de la ejecución del contrato. 5) Asistir a las reuniones inherentes al objeto del contrato, previa solicitud del supervisor de este. A las mismas debe asistir el director del proyecto. 6) Dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (de ser posible y preferentemente), para lo cual deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación, será realizada por el supervisor del contrato. 7) Mantener el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado en el Decreto Nacional 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica), durante toda la ejecución del contrato, dentro su planta de personal. 8) Dar cumplimiento (si es posible) a lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020. 9) Realizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor de la labor contratada por el municipio. 10) las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
obligaciones generales del contratista	1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica] 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o

	equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica] 14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. [si aplica] 15. Asumir las tasas y contribuciones que tiene establecido el Municipio para este tipo de procesos y contratos. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	La selección del contratista se hará mediante la modalidad de concurso de méritos selección abreviada con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El concurso de méritos es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para escoger «consultores y proyectos», es decir, para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[…] que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993. El Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada par el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de Concurso de Méritos selección abreviada
Presupuesto Oficial	<table><tr><td>NÚMERO CDP</td><td>2025000205</td></tr><tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr><tr><td>NOMBRE</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>02/04/2025</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>$225.000.000.oo</td></tr><tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr></table>
Factor de selección	El ofrecimiento más favorable para la Entidad, será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria pública bajo la modalidad de concurso de méritos.
REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos jurídicos habilitantes	Los necesarios para acreditar la capacidad jurídica para contratar con el estado, los cuales se podrán evidenciar en el pliego de condiciones.
Requisitos financieros habilitantes	En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo y requier pagos sucesivos, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan l necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. **REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo y requier pagos sucesivos, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan l necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. **ÍNDICES FINANCIEROS** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.,* el cual dispone que *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso,* por lo cual se realiza el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el estudio previo del proceso.

	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. *En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.*[1] En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores: a) Indicadores de capacidad financiera, que miden la fortaleza financiera de los proponentes: 1. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total 2. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente 3. Razón de cobertura de interés = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses b) Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. 1. Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio 2. Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación. **Índice de liquidez.** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Índice de endeudamiento.** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **Razón de cobertura de interés.** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. **Rentabilidad del patrimonio**. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Rentabilidad del activo.** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe varias compañías idóneas para ejecutar el contrato y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes

1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04).

	factores, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, numeral 3: **INDICADOR** / **FÓRMULA** / **ÍNDICE EXIGIDO** **LIQUIDEZ** / AC/PC / MAYOR O IGUAL A 10 **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** / (PT/AT) / MENOR O IGUAL 60% **RAZÓN DE COBERTURA** / Uop / GI / MAYOR O IGUAL A 1 La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores: **INDICADOR** / **FÓRMULA** / **ÍNDICE EXIGIDO** **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)** / Uop / P / MAYOR O IGUAL A 10% **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)** / Uop / AT / MAYOR O IGUAL A 10% La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.
Requisitos técnicos habilitantes	**EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE** De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, *"la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos. Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutado cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección que cumpla con los siguientes requisitos: **Descripción del Requisito** / **Requerido** Registro Único de Proponentes / Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2024. El proponente deberá acreditar los siguientes códigos / 81121500; 93142000; 81131500; 93141601; 81151600; 84101500. **ASPECTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA** En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá demostrar por lo menos un contrato ejecutado en los anteriores términos. Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato y descripción de los servicios realizados. 4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación 5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 01: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

NOTA No 02: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene servicios diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 03: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA N° 04: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

NOTA N° 05: En caso de proponentes mipyme colombiano podrá acreditar la experiencia general hasta con dos (2) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial.

NOTA No 06: Los contratos presentados para la habilitación del requisito habilitante, deberá ser avalado por el DANE, para lo cual deberá aportar la certificación.

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Para garantizar la correcta ejecución de actividades establecidas en el alcance técnico del presente proceso el oferente deberá garantizar que cuenta con el siguiente personal:

EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADEMICA	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA REALIZAR
DIRECTOR DEL PROYECTO, El oferente debe ofrecer de forma permanente con dedicación tiempo completo un: INGENIERO, CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN MERCADOS Y POLÍTICAS DE SUELO, Y ESPECIALIZACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, con experiencia general mínima de (15) años contados a partir de la fecha de grado y debe acreditar: Experiencia Específica: Haber ejercido el cargo de director realizado trabajos	**DIRECTOR 100%** **INGENIERO CIVIL CON:** **ESPECIALIZACIÓN: en Mercados y Políticas de Suelo.** **ESPECIALIZACIÓN; Sistemas De Información Geográfica.**	**1**	***Dedicación de tiempo 100%.*** **DIRECTOR DE LA CONSULTORIA** **1.** Para El presente estudio el contratista deberá realizar un reconocimiento general en este caso en especial para zona urbana del Municipio, apoyado en la cartografía y analizar en terreno las posibles variables a todas las unidades espaciales de estratificación (UEE) y demarcación de todas las subzonas y observación para efectuar los respectivos ajustes donde ello lo amerite y que determina la metodología que ha sido diseñada para tal fin. **2.** Dirigir la Realización del estudio y revisión de subzonas y unidades espaciales de

	de campo en proyectos de objeto similar, con experiencia específica en estratificación socioeconómica durante los últimos quince (15) años y acreditando participación en por lo menos seis (06) proyectos similares a (estratificación socioeconómica, urbana rural y centros, poblados y calculo medición de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm), avalados por el DANE, para la presente convocatoria pública, Se acreditará con certificación de la ejecución suscrita por el representante legal, de la entidad con quien se contrató, especificando objeto del contrato, plazo y/o acta de liquidación del contrato. Para cualquiera de los dos casos se deberá acreditar el ejercicio del cargo o la participación en el proyecto por un mínimo de quince (15) años.			estratificación (UEE) y revisión de viviendas atípicas utilizando la cartografía IGAC y metodología suministrada por el DANE. **3.** Efectuar la actualización cartográfica acorde con los estándares establecidos para remitir al DANE
	EXPERIENCIA	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO**	**ACTIVIDADES PARA REALIZAR**
	El oferente debe ofrecer de forma permanente un Coordinador General, con dedicación tiempo completo para efectos que realice el seguimiento personal, de actividades administrativas, operativas, y realice todas y cada de las gestiones propias del personal que se tenga para la ejecución de las actividades contratadas, así mismo realice control a las actividades diarias. Debe ser profesional y con experiencia general mínima de (15) años contados a partir de la fecha de grado y debe acreditar: El Coordinador General debe contar con Experiencia Específica: Haber ejercido el cargo de Coordinador y /o haber realizado en trabajos de campo en proyectos de objeto similar al de esta convocatoria. Deberá acreditar el ejercicio del cargo o la participación en proyectos de realización o	***COORDINADOR GENERAL*** 100% **ABOGADO CON:** **ESPECIALIZACION: en Gobierno Gestión del Desarrollo Regional y Municipal.** **MAESTRIA: en Gestión Urbana**.	**1**	***Dedicación de tiempo 100%*** ***COORDINADOR GENERAL*** • Recorrer y conocer el área urbana y rural. • Digitalizar y actualizar la cartografía a emplear en el trabajo de campo. • Definir las unidades espaciales de estratificación • Realizar la delimitación de las zonas cartográficas • Valorar las zonas • Delimitar las fronteras de cada zona

	actualización de estratificaciones, socioeconómicos como mínimo en (05) proyectos de objeto similar al de esta convocatoria (estratificación socioeconómica, urbana rural y centros, poblados y calculo medición de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm), avalados por el DANE, para la presente convocatoria pública, Se acreditará con certificación de la ejecución suscrita por el representante legal, de la entidad con quien se contrató, especificando objeto del contrato, plazo y/o acta de liquidación del contrato.			
	EXPERIENCIA	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO**	**ACTIVIDADES PARA REALIZAR**
	SUPERVISOR DE CAMPO: INGENIERO TOPOGRÁFICO Debe ser profesional y con experiencia general mínima de (08) años contados a partir de la fecha de grado y debe acreditar: **Experiencia Específica:** Haber ejercido el cargo de Supervisor de campo y /o haber realizado en trabajos de campo en proyectos de objeto similar, con experiencia específica en estratificación socioeconómica durante los últimos ocho (08) años y acreditando participación en por lo menos seis (06) proyectos similares a (estratificación socioeconómica y calculo y medición de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm) la presente convocatoria pública con entidades públicas, Se acreditará con certificación de la ejecución suscrita por el representante legal de la entidad con que se contrató, especificando objeto del contrato, plazo y valor y/o acta de liquidación que acredite experiencia especifica en dirección de estudios de estratificación socioeconómica medición	***SUPERVISOR DE CAMPO*** 100% **INGENIERO TOPOGRÁFICO**	**1**	***Dedicación de tiempo 100%*** ***SUPERVISOR DE*** **CAMPO** • Planear cada una de las actividades, de tal manera que todo esté debidamente previsto y el trabajo se realice en el tiempo fijado. • Recorrer y conocer el área de su centro operativo urbana y rural • Coordinar la elaboración de la identificación las viviendas atípicas en cada manzana. • Recibir del director General el plano de zonificación correspondiente a su área de trabajo y responsabilizarse de la asignación de ésta y la toma registro fotográfico. • Delimitar el área diaria de trabajo de cada zona. • Organizar diariamente el material para llevar campo. • Garantizar que las fases del estudio se realicen en la

	de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm avalados por el DANE El oferente debe ofrecer de forma permanente un Supervisor de campo, con dedicación tiempo completo para efectos que realice el seguimiento, Planear cada una de las actividades, de tal manera que todo esté debidamente previsto y el trabajo se realice en el tiempo fijado. Recorrer y conocer el área de su centro operativo urbana y rural, Coordinar la elaboración de la identificación las viviendas atípicas en cada manzana, para la ejecución de las actividades contratadas así mismo realice control a las actividades diarias.			fecha y hora programadas. • Hacer entrega del material de trabajo al Director. • Vigilar que se realicen los trabajos que les corresponden de acuerdo con las instrucciones impartidas. • Cerciorarse de que el director revise y verifique el contenido de los planos diligenciados y sus respectivos registros fotográficos. • Vigilar que los errores de cartográficos sean corregidos oportunamente sobre el terreno. • Estar atento a las dudas metodológicas o conceptuales que se presentan tanto en el trabajo en terreno como en oficina, dar solución a las mismas y convocar a reuniones para unificar criterios de trabajo. • Informar diariamente al director General sobre el estado en que se encuentra la recolección. • Hacer entrega al director General del material diligenciado, loteado y completamente revisado y analizado. • Confrontar en el terreno la información registrada en los planos, verificación de los registros fotográficos que le suministre el

				director del Centro Operativo. • Llevar un control de cobertura de las manzanas terminadas, marcándolas debidamente en el plano del sector. • Recolectar la lista de viviendas atípicas que presenten dudas y evaluar su grado de atipicidad. • Apoyo al director en la elaboración del informe final
• Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.				

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales.
5. Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
6. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Valor del contrato
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Teléfono
 - Dirección
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: En caso de presentarse más de CINCO (5) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras CINCO (5) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

NOTA 2: Si el Municipio de EL ROSAL evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 3: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 4: En el evento que sea necesario reemplazar a alguno las personas que conforman el equipo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, el Municipio de EL ROSAL verificará la hoja de vida del candidato quien deberá tener como mínimo las mismas condiciones de la persona que va a reemplazar.

En todo caso el Municipio de EL ROSAL se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que se propongan o quienes se postulen en su reemplazo

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la oferta y en efecto, la prestación del servicio para la entidad:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
	FACTOR TÉCNICO	HASTA 750 PUNTOS

REQUISITOS PONDERABLES	Experiencia adicional	Hasta 400 Puntos
	Experiencia especifica UAF	Hasta 350 Puntos
	FACTOR ECONÓMICO	**HASTA 135 PUNTOS**
	OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	Hasta 135 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA 100 PUNTOS**
	ORIGEN NACIONAL	100 puntos
	ORIGEN EXTRANJERO	40 puntos
	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**HASTA 10 PUNTOS**
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	2,5 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	2,5 puntos
TOTAL DE PUNTOS		**1000 PUNTOS**

1. FACTOR TÉCNICO (750 PUNTOS)

Este es el resultado de la suma del factor de calidad y/o técnico obtenido en los siguientes numerales:

Experiencia adicional especifica (400 puntos)

El proponente que adicional a la experiencia habilitante presentada certifique ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección con entidades descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, cuya clasificación UNSPSC, sea en las condiciones establecidas en la experiencia habilitante, será acreedor al siguiente puntaje, de acuerdo al presupuesto ejecutado:

No DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE
Quince (15) contratos	400 puntos
Diez (10) contratos	200 puntos
Cinco (05) contratos	50 puntos

Para acreditar dicho factor el proponente deberá adjuntar certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación.

Experiencia especifica UAF (350 puntos)

El proponente que demuestre a través del certificado del DANE, la realización de estudios de cálculo de unidad agrícola familiar promedio municipal será acreedor al puntaje que se describe a continuación:

EXPERIENCIA A ACREDITAR	PUNTAJE
Cinco (05) estudios	350 puntos
Tres (03) estudios	150 puntos
Un (01) estudio	50 puntos

Dicha condición se acreditará a través de certificación del Departamento Nacional de Planeación.

FACTOR ECONOMICO (135 PUNTOS)

El factor económico se evaluará a partir del diligenciamiento del formato N° 07 de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado el cual se aplicará a los valores tope por ítem establecidos por la entidad, y su evaluación se efectuará en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El menor valor ofertado	135 puntos
El siguiente al menor ofertado	95 puntos
El tercer menor valor ofertado	50 puntos

El proponente no podrá superar los valores tope establecidos por la entidad so pena de rechazo.

Los valores allí establecidos contemplan impuestos, tasas, gravámenes y de

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la

industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	100 PUNTOS
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	50 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO Nº. 10: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.
Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará DIEZ (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos punto cinco (2,5) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5. **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRESA MYPIME (2,5 PUNTOS).**

La entidad asignará dos puntos cinco (2.5) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Seriedad	**X**			**X**		**10**	Del valor del lote o lotes a los cuales se va a presentar, constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.
Cumplimiento		**X**		**X**		**30**	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio.		X	**X**	**X**		**30**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses mas.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X	**X**	**X**		**5**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, a continuación se realiza el análisis correspondiente ,así:

Acuerdo Comercial	SDP incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (1)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (2)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile,Perú)	S	N	N	N
Chile	S	N	N	N
Costa Rica	S	N	N	N
Estados AELC (Islandia,Liechtenstein,Noruega,Suiza)	S	N	N	N
Triángulo Norte (El Salvador,Guatemala,Honduras)	S	N	N	N
Unión Europea (Irlanda,Reino Unido)	S	N	N	N
Israel	S	N	N	N
Comunidad Andina	S	N	N	N
Otros:	S	N	N	N

10. ANALISIS DE RIESGO

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.

11. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.*
- *Cotizaciones*
- *Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).*
- *Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.*

Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS**
Cargo del funcionario requirente	Secretaria de Planeación

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD	
1	**General**	**Interno**	**Planeación**	**Regulatorio**	**Modificaciones de la normatividad de contratación, durante el proceso de Planeación.**	**Atraso en los procesos de convocatoria**	**2**	**1**	**3**	**bajo**	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	1	1	2	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual
2	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Financiero**	**Modificación Régimen de Impuestos aplicables o restricciones**	**Mayores descuentos de recursos en el Contrato**	**3**	**2**	**5**	**Medio**	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	2	2	4	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual
3	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Que el contratista incumpla con la entrega y/o con las estipulaciones contractuales**	**Afecta la imagen del departamento; imposibilidad de cumplimiento de fines estatales**	**2**	**2**	**2**	**Alto**	Contratista	Establecer estipulación contractual en la cual se obligue al contratista por el cumplimiento	2	1	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia
4	**General**	**Específico**	**Ejecución**	**Operacional**	**Productos con daño mecánico o fitosanitario**	**Incumplimiento a los entregables**	**3**	**4**	**7**	**Alto**	Departamento	Establecer estipulación contractual en la cual se obligue al contratista por la calidad de servicios	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	No aplica	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia
5	**General**	**Específico**	**Ejecución**	**Operacional**	**Productos con daño mecánico o fitosanitario**	**Incumplimiento al pago de emolumentos laborales a trabajadores**	**3**	**4**	**7**	**Alto**	Departamento	Establecer estipulación contractual en la cual se obligue al contratista por el pago de salarios y prestaciones	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	No aplica	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia